

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE181960052/25

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación del “Servicio de oficina técnica para obras en el dominio esquiable de Cetursa Sierra Nevada, SA”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 3 de octubre de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato del “Servicio de oficina técnica para obras en el dominio esquiable de Cetursa Sierra Nevada, SA”.

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas:

- CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL.
- UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA OTINGAR SL.
- UTE LINDEO INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA EOSOL ENGINEERING CONSULTING SL.
- UTE TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el comité técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

a) Criterios dependientes de juicio de valor:

	Memoria técnica (18)						Org. Equipo multidisciplinar (6)				Gestión y organización de medios e infraestructura técnica (8)						TOTAL		
	Mod. Organizat. (6)		Met. Red. Proy. (5)		Met. DO (7)		O. F. EPDO (3)		Hist. Recursos (3)		Infraestructuras (3)		EI y software (3)		HGP (1)			Otros mat. (1)	
UG21	3	3,00	1	5,00	2	4,90	2	2,10	2	2,10	3	1,50	4	0,75	2	0,70	2	0,70	20,75
UTE Cemoso-Otingar	4	1,50	4	1,25	1	7,00	1	3,00	3	1,50	2	2,10	3	1,50	4	0,25	4	0,25	18,35
UTE Getinsa - Actisa	2	4,20	2	3,50	3	3,50	3	1,50	1	3,00	1	3,00	1	3,00	1	1,00	3	0,50	23,20
UTE Lindeo - Eosol	1	6,00	3	2,50	4	1,75	4	0,75	4	0,75	4	0,75	2	2,10	3	0,50	1	1	16,10

b) Criterios automáticos:

	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁX. 68 PTS.)									
	Oferta económica	54	Mejora tiempo entrega	4	Horas consultoría sin coste	5	Corregido CT		68	
UG21	1.089.082,98 €	49,52	4 semanas	4	50	5	2 TGS + 2 TGM		2	60,52
UTE Cemoso-Otingar	1.145.119,33 €	47,10	4 semanas	4	50	5	4 TGS + 2 TGM		3	59,10
UTE Getinsa - Actisa	1.193.623,99 €	45,18	4 semanas	4	50	5	2 TGS + 2 TGM		2	56,18
UTE Lindeo - Eosol	998.733,61 €	54,00	4 semanas	4	50	5	3 TGS + 0 TGM		1,5	64,50

c) Valoración total:

	Criterios de valor (32)	Fórmulas matemáticas (68)	TOTAL (100)
UG21	20,75	60,52	81,27
UTE Cemoso-Otingar	18,35	59,10	77,45
UTE Getinsa - Actisa	23,20	56,18	79,38
UTE Lindeo - Eosol	16,10	64,50	80,60

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 13 de febrero de 2026 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Consultores de Ingeniería UG21, SL por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento .

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato del “Servicio de oficina técnica para obras en el dominio esquiable de Cetursa Sierra Nevada, SA” a la empresa Consultores de Ingeniería UG21, SL, provista de NIF B-91156778, por los importes unitarios (coeficientes y precios) indicados en su oferta, para un importe máximo total de 1.089.082,98 euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Sierra Nevada –Monachil a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado